

Resolución Gerencial General Regional Nro. 589 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 06 DIC 2018

VISTO: El Informe N° 1307-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Doc. N° 983793 y Exp. N° 747966; Carta N° 016-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/SO-eyq, y demás documentación en un número de cinco (06) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 9.1 del Artículo 9° de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1341 y vigente desde el 03 de abril del 2017, dispone respecto a las responsabilidades esenciales, lo siguiente: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la régimen jurídico, que vincula a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan (...)"

Que, el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respecto a la recepción de obra y plazos, dispone que: "1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En el caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor (...)";

Que, con Carta N° 010-2018-RL/CA de fecha de recibido 12 de noviembre del 2018, el residente de obra comunica al supervisor de obra que la ejecución de la obra: "Creación, Mejoramiento y conforme al Asiento N° 262 del cuaderno de obra de fecha 09 de noviembre del 2018, y solicita la verificación de la culminación de acuerdo al expediente técnico y adicionales de la obra; asimismo, el supervisor de obra ratifica la culminación al 100% de manera tardía, mediante la Carta N° 016-detallando que, con el Asiento N° 263 del cuaderno de obra de fecha 09 de noviembre del 2018, verifica la culminación de la obra; por lo que se solicita a la Entidad a proceder según lo estipulado en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, ante ello, con Informe N° 1307-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recibido 29 de noviembre del 2018, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, informa que el Supervisor de Obra Ing. Edgar Jesús Yarasca Quintana, ha incumplido en comunicar la culminación de la obra dentro del plazo previsto y por tal se retrasa la conformación del comité de recepción de obra,









Resolución Gerencial General Regional 589 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR Huancarelica 06 DIC 2018

debiéndose determinar la sanción de acuerdo a la gravedad que amerita; Asimismo, informa que la obra: "Creación, Mejoramiento y Ampliación del Riego Integral Huachocolpa, Distrito de Huachocolpa-Tayacaja-Huancavelica", ha sido concluida al 100% de acuerdo al Expediente Técnico, conforme consta en el Cuaderno de Obra en los Asientos N° 262 y N° 263; siendo necesario dar cumplimiento a la recepción de la obra, para lo cual ha propuesto a los profesionales que integrarán el Comité de Recepción de la Obra. En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley de Contrataciones con el Estado y el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902 y los argumentos expuestos en la presente; SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "CREACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL HUACHOCOLPA, DISTRITO DE HUACHOCOLPA-TAYACAJA-HUANCAVELICA", que estará integrado por los siguiente profesionales:

| PRESIDENTE | Ing Wilder Ramos S-1 (CVP 454) |
|----------------|--|
| PRIMER MIEMBRO | Ing. Wilder Ramos Solano (CIP 161451) |
| CECTIMIDO | Ing. Dante Herminio Clares Alca (CIP 53570) |
| ACECOD | 1 228. Juon 1 aui, Guzinan Ariste (C.P 162318) |
| APTÍCULO | Ing. Edgar Jesús Yarasca Quintana (CIP 88194) |

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Proceso Sancionador del Gobierno Regional de Huancavelica, emita pronunciamiento a fin de determinar responsabilidad administrativa del Supervisor de Obra Ing. Edgar Jesús Yarasca Quintana, en la solicitud tardía para la conformación del comité de recepción de obra "Creación, Mejoramiento y Ampliación del Riego Întegral Huachocolpa, Distrito de Huachocolpa-Tayacaja-Huancavelica".

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el comité conformado desarrollará sus actividades conforme a los dispositivos legales que rigen sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Miembros del Comité y Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Proceso Sancionador, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

RCH

Ing Grober Enrique Flores Barrera BERENTE BENERAL REGIONAL





